



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Formación para el Empleo de Aragón

Programa de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa.

Nº expediente: 24/1102.LN1C-001

De conformidad con las normas vigentes, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con la propuesta elevada por la Jefatura de Servicio de Formación en el expediente: **24/1102.LN1C-001** emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

VISTA la solicitud de subvención presentada por **FUNDACIÓN UNED**, para la realización de un proyecto formativo al amparo de lo previsto en la EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

ANTECEDENTES

PRIMERO. La entidad **FUNDACIÓN UNED**, con NIF G82759044, con fecha 17 de mayo de 2024 ha presentado en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón la solicitud de subvención para la realización de un proyecto de formación asociado a la **Línea 1.C)**, del artículo 8, punto 1, de la citada Orden, que comprende "Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación" dentro del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, cuyas bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas por Orden EEI/395/2024, de 18 de abril.

Dicha solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en la orden de convocatoria por lo que, con fecha 16 de julio de 2024 se le requiere para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto o acompañe los documentos preceptivos. Con fecha 4 de septiembre de 2024, **FUNDACIÓN UNED**, subsana aportando la documentación requerida.

SEGUNDO. El Servicio de Formación del INAEM ha realizado la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, realizando las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

TERCERO. El Servicio de Formación del INAEM de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la convocatoria ha comprobado que todas las entidades solicitantes han presentado Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852; Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, que no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas al Estado.

CUARTO. Como queda acreditado en el expediente administrativo, tras el conocimiento de todas las entidades solicitantes que han participado en la convocatoria, se trasladó la información a las personas decisoras de la concesión de subvenciones de esta convocatoria, para que manifestasen la posible existencia de conflicto de interés y, en caso, contrario suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el expediente administrativo constan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés correspondientes, así como el Informe de la herramienta de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA, de fecha 22 de junio de 2024, en el que no se arrojan banderas rojas, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.





QUINTO. Las acciones formativas programadas, sin perjuicio de su carácter no formal, están referenciadas en sus contenidos formativos a una unidad o unidades de competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

SEXTO. Al menos el 40% de las acciones formativas de la totalidad del Proyecto solicitado van destinadas al desarrollo de capacidades y empleos verdes, de acuerdo con la etiqueta 01 "Contribución a las competencias y empleos verdes". Así mismo al menos el otro 40% de acciones van destinadas al desarrollo de capacidades y empleos digitales, asignándose a estas actuaciones la etiqueta 108 "Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales". En el caso de que en el programa formativo solicitado sólo se incluya una acción formativa, esta podrá ir referenciada a cualquiera de las dos etiquetas que se citan. En caso de que se incluyan tres especialidades formativas, dos de ellas irán referenciadas a una de las etiquetas y la restante irá referenciada a la otra de las etiquetas que se mencionan, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, punto 3, de la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

SEGUNDO. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM, establece en su artículo 2, apartado 3, que corresponden a dicho instituto las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón y en concreto, la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

TERCERO. La Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO. El artículo 15 de la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva establecido en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, lo que permite resolver las solicitudes individualmente y fijando el orden de prelación únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas.

Se considerará como presentada una solicitud, a los efectos de la prelación establecida anteriormente, cuando se halle completa y pueda ser ya por tanto objeto de resolución y concesión. Por tanto, las solicitudes que se encuentren incompletas o pendientes de subsanación, cederán su turno a la hora de resolver en favor de las que ya estén completas y puedan ser objeto de resolución, aunque aquellas hayan sido presentadas en fecha anterior.

QUINTO. Además, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a **FUNDACIÓN UNED**, una subvención para la realización de un proyecto formativo correspondiente a la línea de subvención 1C que se detalla en el Anexo adjunto, por importe máximo de **115.290,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 51014 G/3221/480764 /32446, correspondiendo a los ejercicios presupuestarios 2024.

La entidad **FUNDACIÓN UNED**, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2024, un anticipo de la totalidad de la subvención concedida, sin que sea necesaria la prestación de garantías de conformidad con el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación. La liquidación de la subvención se realizará una vez justificadas las acciones formativas objeto de la convocatoria.

SEGUNDO. La realización del proyecto de formación y su pago, quedan condicionados al cumplimiento de las obligaciones



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU


Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



 **GOBIERNO
DE ARAGON**

y condiciones establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria aprobadas por la ORDEN EEI/395/2024, de 18 de abril, así como en la demás normativa aplicable. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en las Instrucciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de 21 de diciembre de 2021 y sus adendas, relativas a la justificación económica y técnica del PCT destinado al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.

CUARTO. La justificación económica de la subvención se realizará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización del proyecto de formación. El beneficiario deberá presentar en este plazo la documentación justificativa indicada en el artículo 24, punto 3, de la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los apartados anteriores y la justificación, el órgano competente requerirá a la entidad para que, en el plazo improrrogable de 15 días, aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a revocación de la Orden de concesión y la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de las cuantías anticipadas, si procede.

QUINTO. Las acciones formativas se ejecutarán a partir del día siguiente a la concesión de la subvención y hasta el 30 de abril de 2025.

SEXTO. La gestión de las acciones formativas será realizada por el beneficiario, conforme a las instrucciones aprobadas por el INAEM. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo las actividades de seguimiento y control de la efectiva y correcta realización de las acciones formativas que se impartan y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril.

SÉPTIMO. Se deberá comunicar al INAEM cualquier modificación que se produzca con respecto al proyecto aprobado, con el fin de obtener la correspondiente autorización.

OCTAVO. En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución de las acciones formativas aprobadas en la presente resolución, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas.

Lo que se comunica y NOTIFICA, de conformidad con lo recogido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestándose que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 60 y 64.2 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Ana López Ferriz

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN AÑO 2024





“Reskilling y upskilling de la población activa, ligada a cualificaciones profesionales”

**Anexo I
PROYECTO DE FORMACIÓN**

Razón Social FUNDACION UNED

NIF G82759044

Nº ENTIDAD ACREDITADA Y CENTRO 1102 – C01

Localidad CALATAYUD (ZARAGOZA)

Línea de Subvención. Línea 1C “Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación”

Acciones formativas que componen el proyecto:

Nº Orden	Centro y denominación de la acción formativa	Etiqueta	Modalidad	Nº Horas	Total Alum.	Módulo	Total Subvención
01	CNO Encontrado-Creación de Aplicaciones móviles y realidad virtual sin necesidad de programación.	Etiqueta 108	Teleformación	60	30	549,00 €	16.470,00 €
02	CNO Encontrado-Creación de Aplicaciones Móviles para el Internet de las Cosas sin necesidad de programación	Etiqueta 108	Teleformación	60	30	549,00 €	16.470,00 €
03	CNO Encontrado-Creación de Aplicaciones Móviles y Realidad Virtual para Turismo sin necesidad de programación	Etiqueta 108	Teleformación	60	30	549,00 €	16.470,00 €
04	CNO Encontrado-Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	Etiqueta 01	Teleformación	60	30	549,00 €	16.470,00 €
05	CNO Encontrado-Mantenimiento de instalaciones solares térmicas	Etiqueta 01	Teleformación	60	30	549,00 €	16.470,00 €
06	CNO Encontrado-Desarrollo de Proyectos para el Internet de las Cosas (IoT)	Etiqueta 108	Teleformación	60	30	549,00 €	16.470,00 €
07	CNO Encontrado-Replanteo y funcionamiento de las instalaciones solares fotovoltaicas	Etiqueta 01	Teleformación	60	30	549,00 €	16.470,00 €
Totales				420	210		115.290,00 €

Subvención total: 115.290, 00 €

En relación a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), deberá ser aportada por el beneficiario de la subvención, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón. El Documento se encuentra disponible en Ayuda Gestifor 2024.